

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- e. La aplicación debe tener respaldo diario de datos completamente automático y continuo, el cual debe estar incluido en los procedimientos de toma de copias de seguridad para servidores centrales.

2.9.5 Los efectos y/o resultados de las operaciones realizadas no podrán afectar a un tipo de fondo o portafolio distinto al indicado en los mecanismos de operaciones descritos en los subnumerales 2.9.1., 2.9.2. y 2.9.3.

3. POLÍTICAS DE INVERSIÓN, ASIGNACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS Y FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE RIESGOS E INVERSIONES

Corresponde a la junta directiva de las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías (en adelante AFP), aprobar la política de inversión para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y para cada uno de los portafolios del fondo de cesantía administrados, de acuerdo con el objetivo de cada uno de ellos. Así mismo, **se encuentra a cargo de las referidas juntas directivas aprobar la Asignación Estratégica de Activos** para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y para el portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, de acuerdo con su respectiva política de inversión.

Para tal fin, en el presente capítulo, se establece el contenido mínimo de las citadas políticas de inversión y la asignación estratégica de activos, así como los **requisitos mínimos para la conformación y funcionamiento de los comités de riesgos y de inversiones** con los que deben contar las AFP, las responsabilidades de dichos comités y la forma como deberán documentarse las decisiones que adopten.

3.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN

3.1.1 CONTENIDO MÍNIMO

Las políticas de inversión a divulgar a los afiliados y al público en general, para cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y para cada portafolio del fondo de cesantía deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a. Objetivos de cada uno de los tipos de fondos de pensiones y de los portafolios del fondo de cesantía, teniendo en cuenta su perfil de riesgo y su horizonte de inversión.
- b. Estructura organizacional para la gestión de inversiones y administración de sus riesgos (áreas que participan con sus principales funciones y facultades, entre otros).
- c. Criterios generales para la selección de las inversiones para cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía, tales como:
 - i Condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores (nacionales y del exterior), tales como: calificación de riesgo crediticio, estándares de gobierno corporativo, área geográfica, sector económico y condiciones de los activos subyacentes de las carteras colectivas, fondos de inversión u otros esquemas de inversión colectiva.
 - ii Condiciones que deben cumplir las carteras colectivas, fondos de inversión u otros esquemas de inversión colectiva incluyendo las relativas a comisiones y devolución de las mismas.
 - iii Mercados en los cuales la administradora realizará las negociaciones de inversiones.
- d. Criterios generales para la realización de las operaciones con derivados, tales como:
 - i Objetivos (cobertura y/o de inversión).
 - ii Mercados en los cuales la administradora realizará estas operaciones.
 - iii Subyacentes autorizados.
 - iv Políticas de administración de colaterales y negociación de acuerdos marco o contratos asociados.
- e. Políticas generales de la administradora en cuanto a la realización de:
 - i Operaciones repo activos.
 - ii Operaciones repo pasivos.
 - iii Operaciones simultáneas activas.
 - iv Operaciones simultáneas pasivas.
 - v Transferencia temporal de valores.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- f. Criterios adoptados para la selección de contrapartes en:
- i La negociación de títulos y/o valores.
 - ii La negociación de instrumentos derivados.
 - iii La negociación de repos, simultáneas y de transferencia temporal de valores.
- g. Procedimiento a seguir en el evento en que se presenten excesos o defectos en los límites de inversión, tanto internos como legales.
- h. Procedimiento para evaluar el desempeño en la gestión de las inversiones, en donde se indique por lo menos:
- i Descripción de los indicadores a utilizar.
 - ii Periodicidad de evaluación.
 - iii Órgano o áreas encargadas de hacer seguimiento a dicha evaluación.
 - iv Órganos o áreas receptores de las evaluaciones.
- i. Condiciones profesionales exigidas al personal interno o externo relacionadas con el área de inversiones.
- j. Principales límites internos de inversión por clase de activos y operaciones de derivados, en donde se indique por lo menos:
- i Límites en títulos participativos nacionales y del exterior.
 - ii Límites en títulos de deuda pública.
 - iii Límites en títulos de deuda privada emisores nacionales.
 - iv Límites en títulos de deuda emitidos por emisores del exterior.
 - v Límites en depósitos a la vista.
 - vi Límites en fondos de capital privado nacionales o del exterior.
 - vii Límites en productos estructurados.
 - viii Límites en operaciones de derivados de inversión y/o de cobertura.
- k. Políticas en la administración o gestión de riesgos :
- i Descripción general de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los diferentes tipos de fondos de pensiones obligatorias y los portafolios del fondo de cesantía, de acuerdo con las características de cada uno de ellos.
 - ii Mecanismos de identificación, medición, control y monitoreo de cada uno de los riesgos a los que se encuentran expuestos los tipos de fondos de pensiones obligatorias y los portafolios del fondo de cesantía, en donde se indique por lo menos:
 - ✓ Métodos de medición y control.
 - ✓ Mecanismos de monitoreo.
 - ✓ Periodicidad de control.
 - ✓ Órganos receptores de los resultados de medición y control.
 - ✓ Procedimientos a seguir en el evento en que se presente un exceso en la exposición a determinado riesgo.
- l. Gestión de los potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones, en donde se indique por lo menos:
- i Definición e identificación de situaciones generales que pueden generar conflictos de interés.
 - ii Procedimientos para identificar y administrar cualquier operación que pueda dar lugar a conflictos de interés.
 - iii Políticas adoptadas por la administradora para la negociación de títulos o valores admisibles cuyo emisor, garante, originador o propietario sea un vinculado a la administradora.
- m. Descripción del proceso mediante el cual las funciones de control de la administradora velan por la efectividad, eficiencia, transparencia y cumplimiento de las normas legales relacionadas con la negociación de las inversiones.

3.1.2 MECANISMOS DE DIFUSIÓN

Las AFP deberán divulgar la política de inversión de cada uno de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía a través de su [página de internet](#), en una

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ubicación de fácil acceso y con un *link* directo a dichas políticas, con el fin de que los afiliados y el público en general puedan tomar decisiones informadas.

En el evento en que existan condiciones comunes y homogéneas para todos los tipos de fondos de pensiones obligatorias y portafolios del fondo de cesantía, podrá establecerse y difundirse una política general para todos ellos.

Con quince (15) días hábiles de antelación a la citada divulgación, las AFP deberán remitir a la SFC copia de las políticas de inversión que publicarán en su página web, así como de cualquier modificación que realice a las mismas, junto con el acta mediante la cual la junta directiva las apruebe. La primera publicación en la página web deberá realizarse a más tardar el 30 de marzo de 2012.

En las notas a los estados financieros la administradora deberá informar sobre la existencia de las políticas de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía, y los medios a través de los cuales se podrá acceder a ellas.

Las sociedades administradoras podrán disponer de otros mecanismos de difusión de las políticas de inversión, distintos a los señalados anteriormente.

3.2 COMITÉ DE RIESGOS Y COMITÉ DE INVERSIONES

Las AFP deberán **implementar o ajustar su comité de riesgos** y su comité de inversiones a los requisitos mínimos señalados en el presente capítulo, **sin perjuicio de lo establecido en el sistema de control interno** a que se refiere el Capítulo Noveno del Título I de la Circular Básica Jurídica, y de las disposiciones que en materia de administración de riesgos se establecen en la Circular Básica Financiera y Contable y en la Circular Básica Jurídica de la SFC.

3.2.1 CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El comité de riesgos y el comité de inversiones de las AFP deberán conformarse cada uno con por lo menos cinco (5) miembros, siempre que corresponda a un número impar, designados por la junta directiva, **que acrediten conocimiento y experiencia en las respectivas materias.**

Dichos requisitos serán determinados y evaluados por la junta directiva de forma previa a la designación de los miembros de los comités. **En todo caso, cada comité deberá contar con por lo menos un (1) miembro de la junta directiva. Tratándose del comité de riesgos, para la toma de decisiones deberá contarse con el voto favorable de por lo menos un miembro que no se encuentre vinculado laboralmente a la respectiva AFP.**

Los comités sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez dentro del respectivo mes calendario, elaborando por cada una de las sesiones su respectiva acta, en donde se evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.

Para la conformación de los comités se debe garantizar independencia y segregación de roles de acuerdo con la estructura organizacional de la AFP. Los citados comités deberán velar porque se de cumplimiento a las políticas de inversión aprobadas por la junta directiva.

3.2.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS

Este comité tiene bajo su responsabilidad analizar, evaluar y decidir sobre la administración de los riesgos inherentes a la actividad de inversión, tales como riesgo de mercado, de liquidez, de contraparte, de crédito, **de lavado de activos** y operativo. Para el efecto, dicho comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la junta directiva, para su respectiva aprobación, las políticas de la entidad en la administración o gestión de riesgos.
- b. Evaluar y hacer seguimiento a los informes presentados por el *middle office* sobre el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos y presentar ante la junta directiva y al comité de inversiones, por lo menos una vez al mes, un informe sobre dicha evaluación.
- c. Proponer a la junta directiva, para su respectiva aprobación, las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes a la actividad de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía y evaluar los resultados sobre *back* y *stress testing*.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- d. Presentar a la junta directiva para su aprobación, los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión y efectuar seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- e. Aprobar los distintos emisores, contrapartes y gestores de fondos **propuestos por el comité de inversiones**, así como los cupos de inversión en los mismos.
- f. Aprobar con base en la **propuesta del comité de inversiones** la adquisición de nuevas clases de activos, garantizando que se ajusten a las políticas de inversión y cumplan con los lineamientos legales.
- g. Efectuar seguimiento permanente al mercado con el fin de conocer sobre cualquier evento o contingencia que pudiera afectar el patrimonio de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía administrados.
- h. Efectuar control y seguimiento al cumplimiento de las políticas de inversión, en relación con las condiciones que deben cumplir las inversiones, las operaciones con derivados y demás operaciones realizadas con los recursos de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y portafolios del fondo de cesantía y presentar ante la junta directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- i. Aprobar los reportes para monitorear los límites de inversión internos y legales, y la posición en riesgo de los portafolios de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía administrados.
- j. Aprobar los reportes para monitorear el cumplimiento de las políticas de administración o gestión de riesgos.
- k. Presentar para su aprobación a la junta directiva el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento a los límites de inversión internos y legales y a los límites de exposición a los riesgos inherentes a la actividad de inversión, las sanciones a aplicar en tales casos, el mecanismo de información a la junta directiva sobre los citados eventos, y hacer seguimiento a dicho procedimiento.
- l. Informar a la Junta Directiva sobre aquellos eventos en los que las participaciones por clase de activos definidos en la Asignación Estratégica de Activos se desvíe de los rangos aprobados por la misma.
- m. Proponer a la junta directiva el procedimiento para evaluar el desempeño en la gestión de las inversiones.
- n. Las demás que le asigne la junta directiva de la AFP.

3.2.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVERSIONES

Este comité tiene bajo su responsabilidad definir las clases de activos por cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y portafolios del fondo de cesantía, establecer las condiciones que deben cumplir los títulos y/o valores y los emisores de las inversiones u operaciones que se pueden realizar con los recursos de los citados fondos y analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento. Para el efecto, dicho comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir, de acuerdo con los objetivos y las políticas de inversión de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y del portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, la asignación estratégica de activos, así como sus modificaciones, con el fin de someterla a consideración de la junta directiva.
- b. Establecer los eventos en los cuales se puede modificar la ponderación por clase de activos determinada en la asignación estratégica de activos, fijar los procedimientos a seguir para efectuar dichas modificaciones y los mecanismos de documentación de los mismos.
- c. Definir las desviaciones de la asignación estratégica de activos permitidas.
- d. Efectuar el control y seguimiento al cumplimiento de la asignación estratégica de activos y presentar ante la junta directiva por lo menos una vez al mes un informe sobre el particular.
- e. Definir el marco de las operaciones tácticas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- f. Preparar los análisis y recomendaciones que consideren necesarias, relacionadas con las condiciones que deben cumplir las inversiones y demás operaciones a realizar con los recursos de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y portafolios del fondo de cesantía, para que la junta directiva las tenga en cuenta en la definición de las políticas de inversión.
- g. Someter, en coordinación con el comité de riesgos, a consideración de la junta directiva de la **administradora la relación riesgo-retorno** prevista para cada uno de los portafolios de inversión de los tipos de fondos de pensiones obligatorias y de los portafolios del fondo de cesantía administrados.
- h. Evaluar nuevas clases de activos, emisores, contrapartes, gestores de fondos y oportunidades de inversión, con el fin de realizar propuestas al comité de riesgos.
- i. Hacer seguimiento permanente a los **informes del comité de riesgos, relacionados con el comportamiento de los mercados y la exposición a los riesgos de inversión**, con el fin de prevenir situaciones que puedan afectar el patrimonio de los fondos de pensiones obligatorias y de cesantía administrados.
- j. Presentar ante la junta directiva de la AFP para su respectiva aprobación, las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de inversiones y de abstención de operaciones que den lugar a conflictos de interés.
- k. Analizar las situaciones relativas a los potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión y su tratamiento, dejando constancia de los temas discutidos.
- l. Tomar la decisión sobre los títulos y/o valores a transferir entre los diferentes tipos de fondos de pensiones obligatorias, como consecuencia de los cambios de tipo de fondo.
- m. Las demás que le asigne la junta directiva de la AFP.

3.3 ASIGNACIÓN ESTRATÉGICA DE ACTIVOS

3.3.1 CONTENIDO MÍNIMO

Las AFP **deberán establecer la asignación estratégica de activos** para cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y para el portafolio de largo plazo del fondo de cesantía. Dicha asignación y cada modificación que se efectúe a la misma, junto con el acta correspondiente deberá ser remitida a la SFC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación. La primera remisión a la SFC deberá efectuarse a más tardar el 30 de marzo de 2012. Para efectos de la remisión inicial y posteriores revisiones se deberá tener en cuenta, por lo menos, lo siguiente:

3.3.1.1 Parámetros generales utilizados en la asignación estratégica de activos.

- a. Horizonte de inversión que se tuvo en cuenta para cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y para el portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, indicando los argumentos considerados para establecerlos.
- b. Rentabilidad objetivo para cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y para el portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, teniendo en cuenta el horizonte de inversión de cada uno de ellos, describiendo la metodología utilizada para establecerlos.
- c. Descripción de los modelos para estimar las rentabilidades promedio esperadas por clase de activo en cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y en el portafolio de largo plazo del fondo de cesantía.
- d. **Descripción de la metodología para estimar la volatilidad esperada por clase de activo.**
- e. **Descripción de los modelos utilizados para la optimización de los portafolios** en cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y en el portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, **indicando las restricciones que se tuvieron en cuenta para dicha optimización.**
- f. Descripción de la metodología para seleccionar el portafolio de inversión de cada tipo de fondo de pensiones obligatorias y del portafolio de largo plazo del fondo de cesantía, representativo de la asignación estratégica de activos, indicando las restricciones que se tuvieron en cuenta para el efecto.

